**RESOLUCION C.A.J. Nº...96.....**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REPROGRAMACIÓN DEL PAC Nº 06/2016, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 06/2016 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – MARCA OTIS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – ID Nº 308.221.**----------

Asunción, 20 de mayo del 2.016.-

**VISTO:** El Memorándum D.I.F. N° 449/16 de la Dirección de Infraestructura Física, el Dictamen UOC N° 58/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 06/2016 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – MARCA OTIS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 308.221,** y;----------

**CONSIDERANDO:**

Que, por Memorándum D.I.F. N° 449/16 de fecha 27 de abril del 2016, la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones 2 (dos) ejemplares verificados del Pliego de Bases y Condiciones del llamado con el visto bueno correspondiente.----------

Que, el presente proceso se realizará bajo el procedimiento de Contratación por Excepción por lo que la Unidad Operativa de Contrataciones procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1)..., 2),3),4),5),6),7),8),9)..., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el **Dictamen N° 58/16**, en el cual se manifiesta: "*Por lo expuesto queda demostrado fehacientemente que la empresa OTIS, posee la autorización legal y suficiente de las referidas marcas, en el orden respectivo para el Mantenimiento de los Ascensores de la Torre Norte del Palacio de Justicia de Asunción, los cuales se encuentran detallados en la planilla de Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (...) Por lo tanto, atendiendo los antecedentes mencionados, corresponde realizar una reprogramación del PAC 06, amparado en lo dispuesto en el art. 14º, inc. 5), del Decreto Nº 21909/03, a fin de establecer que el presente llamado se realizará bajo la modalidad de* ***Contratación por Excepción***".----------

Que, el Dictamen N° 58/16 concluye recomendando: "*...que se realice una reprogramación del PAC, modificando el procedimiento bajo el cual se realizará el llamado; asimismo que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad de Contratación por excepción, salvo mejor parecer...*".----------

**Dra. Alicia Pucheta de Correa**
**Presidenta**

**Dr. Edward Vittone**
**Consejero**

**Lic. Roberto Torres**
**Consejero**

**Dra. Luz Antúnez**
**Consejero**

...//...

**Abg. Pierina Ozuna**
**Secretaria Interina**

*Dr. JOSE R. TORRES K.*
Ministro

**RESOLUCION C.A.J. Nº ...96.....**

(Continuación)

Asunción, 20 de mayo del 2.016.-

...//...

Que, en vista al Dictamen N° 58/16 y los antecedentes, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que en su Artículo 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: "...*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...*".----------

Asimismo, el artículo 33° indica: "...*en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16°...*".----------

Por otra parte, con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionado.----------

Que, por Memorándum D.I.F. N° 449/16 de fecha 27 de abril del 2016, la Dirección de Infraestructura Física remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones 2 (dos) ejemplares verificados del Pliego de Bases y Condiciones del llamado con el visto bueno correspondiente.----------

Cabe mencionar que la presente contratación se realizará en la modalidad **AD REFERÉNDUM**, por lo que antes de proceder con la firma del contrato, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.----------

Que, la Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del año 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial----------

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vitton
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

**RESOLUCION C.A.J. Nº ...96.....**

(Continuación)

Asunción, 20 de mayo del 2.016.-

...//...

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones; el----------

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E:**

**ART. 1°:** **REPROGRAMAR EL PAC Nº 06/2016**, a fin de establecer que el presente llamado se realizará bajo la modalidad de **Contratación por Excepción**, de conformidad a lo mencionado en el exordio de la presente Resolución.----------

**ART. 2°:** **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 06/2016 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN - MARCA OTIS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM".**----------

**ART. 3°:** **AUTORIZAR,** el llamado en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación respectiva.----------

**ART. 4°:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.----------

**ART. 5°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – ESTRUCTURA DEL PARAGUAY

**Dra. Alicia Pucheta de Correa**
**Presidenta**

**Dra. Luz Antúnez**
**Consejera**

**Lic. Roberto Torres**
**Consejero**

**Dr. Edward Vittone**
**Consejero**

**Ante mí:**

**Abg. Pierina Ozuna**
**Secretaria Interina**

*Dr. JOSE R. TORRES K.*
Ministro